



Rad: 68-081-4003-002-2021-00467-00

Pro. VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al Despacho la subsanación de la Reforma de la demanda de VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE promovida por MERINVERS S.A. contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDILIA CORZO HERNÁNDEZ y contra MILENA MAYE CORZO CORZO, para efectos de revisar lo subsanado por la parte actora conforme se indicó en proveído de inadmisión de reforma. Una vez revisada la demanda y sus anexos por reunir los requisitos consagrados en los Art.82 y s.s. 384 y s.s. del C.G.P., El Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la demanda DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE promovida por MERINVER S.A. contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDILIA y MILENA MAYE CORZO CORZO, e imprímasele a la misma el trámite VERBAL SUMARIO previsto en los artículos 384 y s.s. del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente providencia a la parte pasiva y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art.391 del C.G.P.

TERCERO: OFÍCIESE a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a fin de que, con cargo a la parte actora expida y envíe con destino a este proceso el certificado de defunción de la señora EDILIA CORZO HERNÁNDEZ quien se identificó con C.C. No. 37.576.702 expedida en Barrancabermeja.

CUARTO: RECONOCER a la abogada Dra. LIZ NATALIA GÓMEZ CÁRDENAS, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.